



Contrato abierto número **DAGA/013/2022**, para la prestación del servicio de mantenimiento a los inmuebles institucionales de Banobras, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a quien en lo sucesivo se le denominará **"Banobras"**, representado en este acto por la Maestra Maryteli Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su carácter de representante legal y, por la otra, la persona moral denominada MOSSC, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Proveedor"**, representada en este acto por la C. Gabriela Leandra Luengas García, en su carácter de representante legal y, en conjunto con **"Banobras"** se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante legal que:
 - I.I. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - I.II. Es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, tal y como lo acredita con el poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 143,344 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro), libro 3,839 (tres mil ochocientos treinta y nueve), de fecha 13 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Titular de la Notaría Pública número 68 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil número 80259, de fecha 19 de abril de 2021.
 - I.III. La adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el procedimiento nacional electrónico por Invitación a cuando menos tres personas, con número asignado por el Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet) IA-006G1C001-E21-2022, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de **"Banobras"**, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), al cual en lo sucesivo se le denominará **"La Invitación"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO de fecha 01 de marzo de 2022, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 25, párrafo primero, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 42, párrafo primero, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 77 y 85 del RLAASSP, y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR), así como lo señalado en el numeral III.7. "De la Contratación" de las PÓBALINES.
 - I.IV. Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 25, párrafo primero de la LAASSP, como se acredita con el documento denominado **"Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal"**, sellado por la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 31 de enero de 2022, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia de Adquisiciones **044**, con cargo a la partida presupuestal número 35101, clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 3510001 y número de folio 2312.
 - I.V. Para el adecuado cumplimiento y desarrollo de sus actividades, requiere contratar el servicio de mantenimiento a los inmuebles institucionales de **"Banobras"**.



- I.VI. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- I.VII. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BNO-670315-CD0.
- I.VIII. Se consultó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) donde se constató que **"El Proveedor"** no se encuentre inhabilitado.

II. Declara **"El Proveedor"** por conducto de su representante legal que:

II.I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la Legislación Mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número **19,042 (Diecinueve mil cuarenta y dos)**, de fecha 28 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Riva Palacio Inestrillas, Notario Público número 113, en la Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, del Estado de México bajo el folio mercantil número 1638 * 7, de fecha 14 de noviembre de 2005.

Mediante escritura pública **22,223 (Veintidós mil doscientos veintitrés)** de fecha 18 de octubre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Notario Público Provisional número 113 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, siendo el orden del día el siguiente: I.- Instalación de la Asamblea, designación del presidente y secretario escrutador de la misma, II.- Proposición para ampliar la cláusula cuarta de la constitución de la sociedad en relación al objeto social, III.- Asuntos Generales; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chalco, Estado de México bajo el folio mercantil número 1638 * 7, de fecha 24 de octubre de 2006.

II.II. El representante legal cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número **101,917 (Ciento un mil novecientos diecisiete)**, de fecha 31 de enero del año 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Gabriela Paloma Lechuga Valdés, en su Notaría Pública número 7 del Estado de México, con residencia en la misma Capital; inscrita en el Registro Público de Comercio de Chalco, Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número 1638, con fecha de ingreso el 25 de febrero de 2019.

II.III. Su representante legal se identifica plenamente mediante identificación oficial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), (ahora Instituto Nacional Electoral).

II.IV. Tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato y dispone para ello de los elementos técnicos, jurídicos, económicos, humanos y materiales, necesarios, adecuados y suficientes, para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

II.V. Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, *"Construcción, mantenimiento, acabados, proyecto de demolición, conservación, reparación, explotación, administración de inmuebles, entre otros, compraventa, importación exportación, de productos relacionados con la industria de la construcción"*; por lo que está plenamente facultado para brindar el servicio de mantenimiento a los inmuebles institucionales de **"Banobras"**.

II.VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, la que suscribe, su representada, los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

II.VII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, sus representantes, apoderados legales, así como los socios y/o accionistas integrantes de la sociedad, no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo





por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

- II.VIII.** De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP y, conforme a lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- II.IX.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 03 de marzo de 2022, con número de folio 22NA6496448, denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que alude la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021.
- II.X.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, y que entró en vigor 03 de marzo de 2015, reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, presentó a **"Banobras"**, el documento de fecha 03 de marzo de 2022, denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", con número de folio 1646315108232670327192, expedido por el IMSS, en el que se emite la opinión positiva respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- II.XI.** Para efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como de conformidad con el Anexo Único, numeral 4, incisos a), c) y d) de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, emitidas en virtud de la Resolución RCA-5789-01/17, tomada por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en sesión ordinaria número 790, de fecha 25 de enero de 2017, presentó a **"Banobras"**, el oficio número CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000333075/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, suscrito por el Lic. Eduardo Jolly Zarazúa, Titular de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías del INFONAVIT, del cual se desprende que no se identificaron adeudos ante dicho Instituto, en virtud de que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- II.XII.** Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Tepozán Mz. 26, LT 8-1, Colonia Xico La Laguna, Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56614.
- II.XIII.** Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MOS050928C54**.
- II.XIV.** Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.



- III. Declaran **"Las Partes"** por conducto de sus respectivos representantes legales que:
- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como las facultades y capacidades suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas en forma alguna a la fecha de formalización del presente instrumento jurídico.
- III.II. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"Las Partes"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- III.III. En términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, durante la vigencia del presente contrato, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"Banobras"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"El Proveedor"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"Banobras"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"El Proveedor"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato, actuando con integridad y profesionalismo, cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"Banobras"**.
 - **"El Proveedor"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
 - **"El Proveedor"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"Banobras"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
 - **"Banobras"** exhortará a los servidores y/o funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"Banobras"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y ejecución del presente instrumento jurídico.
 - **"Banobras"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"Banobras"**.
 - **"Banobras"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"El Proveedor"**, por lo que actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y ejecución del presente contrato.
- III.IV. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento jurídico en los términos consignados, toda vez que es su voluntad celebrarlo manifestando que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, aceptando y reconociendo que, en caso de discrepancia entre el contenido del presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Invitación"**, el ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, así como la propuesta presentada por **"El Proveedor"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria a **"La Invitación"** y en el **"Anexo Técnico"**, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "Banobras" encomienda a "El Proveedor" y éste se obliga a proporcionar el servicio de mantenimiento a los inmuebles institucionales de Banobras, que se ubican en la Ciudad de México, conforme a las características, plazos, términos, condiciones y especificaciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se estipulan en la convocatoria a "La Invitación", así como el "Anexo Técnico", mismos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo A".

SEGUNDA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será conforme a lo señalado en el apartado III. **Ubicación de los inmuebles objeto de los servicios, del "Anexo Técnico".**

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La prestación del servicio objeto del presente contrato se llevará a cabo a partir del día 02 de marzo de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

CUARTA. - MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 45, fracciones VI, VII, XIII y 47 de la LAASSP, así como su correlativo 85 del RLAASSP, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, "Banobras" ejercerá un monto mínimo de \$1,506,000.00 (Un millón quinientos seis mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$240,960.00 (Doscientos cuarenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto mínimo total de \$1,746,960.00 (Un millón setecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) y, un monto máximo de \$3,765,000.00 (Tres millones setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$602,400.00 (Seiscientos dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$4,367,400.00 (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, de conformidad con lo ofertado por "El Proveedor" en "La Invitación", los costos unitarios para el presente servicio son los siguientes:

No.	CONCEPTO	COSTO UNITARIO DIARIO POR ELEMENTO (SIN IVA)	COSTO UNITARIO MENSUAL POR ELEMENTO (SIN IVA)
1	Supervisor con experiencia en mantenimiento menor y mayor en maquinaria y equipos. (constancia de estudios-certificado de capacitación en sistemas electromecánicos)	\$992.25	\$29,767.50
2	Oficial plomero con experiencia en sistemas hidráulicos (constancia de estudios-certificado de capacitación)	\$756.00	\$22,680.00
3	Oficial de electricista con experiencia en sistemas eléctricos (constancia de estudios-certificado de capacitación)	\$770.17	\$23,105.10
4	Oficial mecánico con experiencia en instalación, reparación, ajuste, nivelación, reemplazo de tablaroca, herrería, cancelería, carpintería y el mobiliario y equipo de oficina (constancia de estudios-certificado de capacitación)	\$774.90	\$23,247.00
5	Oficial carpintero con experiencia en elaboración y reparación de puertas, ventanas y muebles de madera (constancia de estudios certificado de capacitación)	\$770.17	\$23,105.10
6	Ayudantes generales (con conocimientos generales de electricidad, plomería, pintura en general, carpintería, albañilería, tablaroca, herrería, cancelería, fugas de agua y gas, etc.)	\$472.50	\$14,175.00





Asimismo, manifiestan **"Las Partes"** de común acuerdo que el monto, así como los precios unitarios que se indican en el cuadro anterior, serán fijos y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aumentarse durante la vigencia del presente contrato.

"Banobras" no estará obligado a ejercer el monto máximo del presente contrato.

QUINTA. - FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIV y 51 de la LAASSP, su correlativo con el artículo 89 del RLAASSP, lo establecido por el numeral III.8 "Pago a Proveedores" de los POBALINES, así como lo señalado en el numeral X. "Forma de pago de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** realizará a mes vencido, el o los pagos que resulten procedentes a **"El Proveedor"**, por los servicios efectivamente devengados al amparo del presente contrato, los cuales deberán ser ejecutados a entera satisfacción de **"Banobras"** a través de la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, a mes vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, al correo del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente a la Gerencia de Pagos, quien revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente contrato, el **"Anexo Técnico"**, la convocatoria a **"La Invitación"** y la proposición de **"El Proveedor"** presentada en **"La Invitación"**.

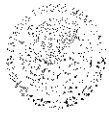
Los comprobantes fiscales que se emitan, deberán cumplir con todos los requisitos que marca la normativa vigente, sin limitar, las disposiciones contenidas en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incluyendo el sello digital correspondiente, por lo que **"Banobras"** verificará su estructura, contenido y autenticidad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del RLAASSP, en caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, **"Banobras"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le notificará por escrito a través de correo electrónico a **"El Proveedor"**, las observaciones y/o deficiencias detectadas para que realice las aclaraciones pertinentes y, en su caso, cancele y emita el (los) comprobante (s) fiscal (es) que sustituya (n) al (los) CFDI que no haya (n) solventado los señalamientos de **"Banobras"**. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"** realice las aclaraciones que solventen las observaciones y/o deficiencias detectadas por **"Banobras"**, o bien, sustituya el CFDI que no haya solventado los señalamientos de **"Banobras"**, no se computará para efectos del artículo 51 de la LAASSP.

Dentro del trámite para la aceptación del (los) comprobante (s) fiscal (es) que reúna (n) los requisitos fiscales correspondientes, **"Banobras"** a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá realizar el cálculo y determinación de las penas convencionales y/o deductivas, por lo que, bajo ningún supuesto, podrá suspender dicho trámite o ampliar el plazo para el pago por tal motivo. Lo anterior sin perjuicio de que **"Banobras"** proceda al cobro de las penas convencionales y/o deductivas previo al pago correspondiente.

"Banobras" no cubrirá pago alguno respecto del (de los) servicio (s) proporcionado (s) por **"El Proveedor"**, que no cumpla (n) en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"Anexo Técnico"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"Banobras"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"El Proveedor"**, la cual, será enviada por la Gerencia de Servicios Generales, por conducto de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la CLABE interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente. Para el caso de que **"El Proveedor"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"Banobras"** por conducto del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.



En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"Banobras"** acepta y reconoce que a solicitud de **"El Proveedor"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"El Proveedor"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo segundo de la LAASSP.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"El Proveedor"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 51, párrafo tercero de la LAASSP.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"El Proveedor"** a entera satisfacción de **"Banobras"**, la Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de rescisión del presente contrato, **"El Proveedor"** deberá reintegrar, en caso de resultar aplicable, los pagos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto de la LAASSP, para lo cual, los intereses se calcularán sobre los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"Banobras"**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **SÉPTIMA** del presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido del artículo 95, párrafo segundo del RLAASSP.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: **"El Proveedor"** se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"El Proveedor" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"Banobras"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"El Proveedor"**, éste se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"Banobras"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"El Proveedor" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"Banobras"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Gerencia de Servicios Generales.

"El Proveedor" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"Banobras"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"Banobras"**, el MPSI, así como los cambios que de ésta se deriven durante la vigencia de la relación contractual.





En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"El Proveedor"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del (MPSI) que le sean aplicables con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XI, 48, fracción II y 49, fracción II de la LAASSP, correlativos a los artículos 85, fracción III y 103 del RLAASSP y lo establecido por el numeral III.7 "Garantías" de los POBALINES, **"El Proveedor"** se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico, una póliza de fianza, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor de **"Banobras"**, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79, fracción III del RLFPRH, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 103, fracción I del RLAASSP y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

A su vez, la mencionada póliza de fianza deberá contar con la especificación por parte de que quien la expida, en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279 y 280 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de indemnización por mora, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida. Para el cobro de indemnización por mora se estará a lo dispuesto en el artículo 283 de la citada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"El Proveedor" acepta y reconoce que, la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula, será indivisible, y se hará efectiva por el importe total de la obligación garantizada.

La garantía de cumplimiento aludida en la presente cláusula, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"El Proveedor"** derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que **"Banobras"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pudiera exceder el valor de la citada garantía de cumplimiento.

"El Proveedor" se obliga a mantener vigente la garantía de cumplimiento señalada en la presente cláusula, durante la vigencia de la relación contractual o a partir de aquella fecha en que **"Banobras"** hubiere comunicado la terminación anticipada del presente contrato y la mantendrá vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por una autoridad competente, salvo que **"Las Partes"** se otorguen el finiquito correspondiente, en el entendido de que solo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito que emita **"Banobras"**, previa solicitud por escrito de **"El Proveedor"**, en la forma y términos señalados por el artículo 81, fracción III del RLAASSP, así como lo establecido en el numeral III.8 "Liberación de Garantía" de los POBALINES.

En tanto **"El Proveedor"** no entregue la garantía de cumplimiento a que se refiere la presente cláusula a **"Banobras"**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones a su cargo contraídas mediante el presente contrato, pero bajo ningún motivo, razón, o circunstancia podrá exigir los derechos a su favor que deriven del presente instrumento jurídico, a su vez que, **"Banobras"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en **"Banobras"** para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

"El Proveedor" se obliga a presentar la póliza de fianza a que alude la presente cláusula, con la especificación de que en caso de que **"Banobras"** exija el pago de las obligaciones de manera forzosa, el procedimiento de ejecución aplicable será el establecido por los artículos 178, 279, y 280, de la LISF, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza referida.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219. Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



"El Proveedor" acepta expresamente que, la garantía expedida para garantizar el cumplimiento del presente contrato, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, razón por la cual, permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interpongan con relación al presente contrato, hasta que, sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de una autoridad judicial competente.

En caso de modificación al presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a actualizar el importe y/o la vigencia de la garantía de cumplimiento, mediante endoso correspondiente, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 del RLAASSP, en el entendido de que dichas modificaciones surtirán efectos, únicamente en el supuesto de que quien la expida manifieste su consentimiento, mediante la emisión de los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el citado documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

OCTAVA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: De conformidad con lo señalado en los numerales 23 y 24 del apartado II. "Alcance general de los servicios", del **"Anexo Técnico"**, **"El Proveedor"** se obliga a contar con una póliza de responsabilidad civil vigente y cuando menos tener un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que cause a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de **"Banobras"**, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos del mismo y/o por impericia y/o negligencia del personal que asigne a la prestación del servicio.

La póliza de responsabilidad civil aludida en la presente cláusula, debe estar vigente durante el periodo de la relación contractual.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral III.8 "Aplicación de Penas Convencionales" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"**, las penas convencionales correspondientes, conforme a lo establecido en los numerales 3 y 4 del apartado VIII. **"Penas convencionales y deductivas"** del **"Anexo Técnico"**, cuando incurra en los siguientes supuestos:

CONCEPTO DE LA PENNA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENNA CONVENCIONAL
1. Por el retraso en la entrega de la relación mediante oficio, que contenga la información de cada una de las personas que el proveedor asigne a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, a partir del primer día hábil de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la atención de los reportes del servicio, a más tardar en 15 (quince) minutos siguientes al de su recepción.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el retraso en la asignación por inasistencia, vacaciones, incapacidad o las derivadas de cualquier evento, de algún elemento dentro de las 2 (dos) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
4. Por el retraso en el reemplazo por motivo de rechazo de personal por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados, y/o por considerar que le representa algún riesgo para su población, bienes y/o sus instalaciones, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el retraso en la transferencia física del personal, herramientas y/o de los equipos para que se realicen los trabajos temporales solicitados, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la petición por correo electrónico que realice el Administrador del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.





CONCEPTO DE LA PENA CONVENCIONAL	PORCENTAJE DE LA PENA CONVENCIONAL
6. Por el retraso en la entrega a su personal a su personal de cuando menos, una credencial de la empresa y un uniforme nuevo y completo, a partir del primer día hábil de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
7. Por el retraso en la entrega, en forma bimestral, y durante los primeros 5 (cinco) días del mes correspondiente, las constancias de cumplimiento de inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
8. Por el atraso en la presentación del personal solicitado, durante los horarios que no se encuentra ningún elemento en las instalaciones de Banobras, a más tardar 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud realizada vía correo electrónico.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
9. Por el retraso en el registro y expedición del medio que le permita al personal asignado al servicio de Banobras, el acceso a las instalaciones, dentro de los primeros 2 (dos) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la asignación al Supervisor designado por el Proveedor, de un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados, desde el primer día hábil de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el retraso, por parte del supervisor, en la entrega de la Bitácora y Órdenes de Trabajo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la conclusión de cada mes, con la aceptación de los Servicios del mes que correspondá.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.

En caso de que aplique una pena convencional, **"El proveedor"** debe presentar copia del oficio de la notificación de penalización realizada por parte de la Subgerencia de Mantenimiento a inmuebles, así como del oficio de aceptación de la misma en la cual especifique la forma en que será cubierto (nota de crédito)

Adicionalmente a las penas convencionales antes señaladas, se aplicarán penas del 3% (tres por ciento) del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, en su caso, a cargo de **"El Proveedor"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Por otra parte, en términos de la cláusula **SEXTA** del presente instrumento jurídico, se aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) del monto máximo del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención de las Políticas Específicas de Seguridad de la Información de Banobras (PMSI).

Dichas penas convencionales serán calculadas por el Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, las cuales, no excederán del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectivas las penas convencionales que se indican en la presente cláusula, a través de la nota de crédito que emita el **"El Proveedor"**, sobre el CFDI que corresponda.

"Banobras" tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento jurídico, se está brindando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA - DEDUCTIVAS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección VIII. "Penas Convencionales y Deductivas" de los POBALINES, **"Banobras"** aplicará a **"El Proveedor"** las deductivas correspondientes, conforme a lo establecido en el numeral 2, incisos a) y b) del numeral **VIII. "Penas convencionales y deductivas"** del **"Anexo Técnico"** conforme a lo siguiente:



- a) El 3% del costo total mensual por elemento, dependiendo del perfil, aunado al monto correspondiente por el concepto de la inasistencia, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto a la correcta prestación del servicio.
- b) El 3% del costo total mensual del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"El Proveedor"** respecto a la correcta prestación del servicio.

La suma de dichas deductivas, no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula **CUARTA** del presente contrato.

"Banobras" hará efectiva (s) la (s) deductiva (s) que se indica (n) en el párrafo anterior a través de la nota de crédito que emita **"El Proveedor"** sobre la factura que corresponda, así mismo **"Banobras"** tendrá la facultad de verificar si el servicio materia del presente instrumento se está ejecutando de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: **"Las partes"**, se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"Banobras"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la legislación aplicable.

"El Proveedor" acepta y reconoce la facultad de **"Banobras"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"El Proveedor" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a las disposiciones de las cláusulas **DÉCIMA QUINTA** y **DÉCIMA SEXTA**, **"El Proveedor"** deberá sacar en paz y a salvo a **"Banobras"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"Banobras"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"Banobras"** proporcionará a **"El Proveedor"** la "información reservada o confidencial" que requiera para proporcionar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"Banobras"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por



ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"Banobras"** conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.

- II. De igual forma, **"El Proveedor"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"El Proveedor"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"El Proveedor"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"El Proveedor"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"Banobras"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"El Proveedor"**.

"El Proveedor" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"Banobras"**.

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"Banobras"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"Banobras"**), obligándose **"El Proveedor"** a no ejercitar, sin la autorización de **"Banobras"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

DÉCIMA SEGUNDA. - DATOS Y DOCUMENTACIÓN: **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"** por conducto de la Gerencia de Servicios Generales, a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, le proporcionará los datos y documentación que requiera para la adecuada ejecución del presente contrato, obligándose **"El Proveedor"** a guardar absoluta secrecía y confidencialidad en el manejo de la información y a no divulgar a terceros por cualquier causa el contenido de la misma, debiendo tener absoluta cautela de la información y documentación que entregue a su personal, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasione el personal o el mismo a **"Banobras"** por incumplir con las obligaciones de secrecía y confidencialidad, siempre que estos hayan sido dictaminados por una autoridad judicial competente.

En este sentido, la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles se obliga a proporcionar la documentación e información que requiera **"El Proveedor"** para la adecuada ejecución del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo previsto en los artículos 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta y reconoce que **"Banobras"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la



necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la SFP.

En dichos supuestos, **"Banobras"** reembolsará a **"El Proveedor"**, en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda, a los conceptos señalados en el artículo 102 del RLAASSP.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, **"El Proveedor"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá de contar con el previo consentimiento y conformidad por escrito de **"Banobras"**, deslindando a éste de toda responsabilidad, mismo que se deberá de solicitar por escrito con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha estimada de pago, aceptando y reconociendo **"El Proveedor"** que la falta de cumplimiento a la presente cláusula, constituirá una causal de rescisión, en términos de la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del presente contrato.

Se hace de su conocimiento que **"Banobras"** está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN: En caso de incumplimiento por parte de **"El Proveedor"** a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o en caso de actualizar alguno de los supuestos señalados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA** del mismo, **"Banobras"** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico, bastando para ello, la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 45, fracción XVI, 54 de la LAASSP, 98 y 99 del RLAASSP, así como lo señalado en el numeral III.8 "Rescisión Administrativa de Contratos" de los POBALINES, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"Banobras"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, debiendo fundar y motivar su determinación de dar por rescindido o no el presente contrato y comunicar por escrito a **"El Proveedor"**, así como a las autoridades competentes, la resolución dentro dicho plazo; y
- III. Cuando se rescinda el presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión administrativa, a efecto de hacer constar el pago que deba efectuar **"Banobras"** por concepto de los servicios prestados que hayan sido aceptados a entera satisfacción de la Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, conforme a lo establecido en el presente contrato, hasta el momento de la rescisión administrativa.

De manera previa al inicio de la rescisión administrativa del presente contrato, **"Las Partes"** podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecidos en el Título Sexto, capítulo Segundo de la LAASSP, por lo que **"Banobras"** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión administrativa que haya iniciado en su oportunidad.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, se brindaran los servicios objeto del mismo, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa determinación, aceptación y verificación de **"Banobras"** de que continúa la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deductivas que resulten procedentes.



“Banobras” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión administrativa del presente instrumento jurídico le resultan más inconvenientes a “Banobras”.

Al determinar no rescindir administrativamente el presente contrato, “Banobras” establecerá con “El Proveedor” otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa. El convenio modificatorio que al efecto se celebré deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 52 de la LAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP, en el caso de que “El Proveedor” decida rescindir el presente contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente, en términos del artículo 98, segundo párrafo del RLAASSP.

“El Proveedor” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “Banobras”.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN: En cumplimiento a lo establecido por el artículo 45, fracción XVI de la LAASSP y lo señalado en el numeral III.8 “Rescisión Administrativa de Contratos” de los POBALINES, en caso de que, “El Proveedor” incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, “Banobras”, por conducto de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, podrá en cualquier momento, solicitar la rescisión administrativa, la cual se encuentra señalada en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento jurídico, sin necesidad de la declaración judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP, si “El Proveedor” incurriera; además, en cualquiera de los siguientes casos imputables al mismo, de manera enunciativa:

- I. Por contravenir los términos y condiciones del presente contrato, las disposiciones de la LAASSP, el RLAASSP, así como los demás ordenamientos legales vigentes que resulten aplicables.
- II. Brindar los servicios objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a lo estipulado en el propio instrumento jurídico, así como lo establecido en el “Anexo Técnico” y la convocatoria a “La Invitación”.
- III. Incrementar los precios unitarios del presente contrato, sin la justificación de que dicho incremento fue por una circunstancia económica de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “Las Partes”, que provoquen directamente un aumento en los precios unitarios de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.
- IV. Cuando el importe que se haya deducido por concepto de penas convencionales y/o deductivas, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula CUARTA del presente contrato, es decir, que exceda el monto de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA.
- V. No reintegrar las cantidades pagadas en exceso y/o indebidos, con los intereses correspondientes derivados del presente contrato, y en su caso, de los convenios modificatorios que se celebren, conforme a lo señalado en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico.
- VI. No presentar la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato o presentarla de manera apócrifa.
- VII. No guardar confidencialidad de la información marcada como “información reservada o confidencial”, en términos de la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente instrumento jurídico.



- VIII. Ceder los derechos y obligaciones contraídos mediante el presente instrumento jurídico, en forma total o parcial en favor de otra persona física o moral, así como los derechos de cobro, sin el previo consentimiento de **"Banobras"**, conforme a lo señalado en la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento jurídico.
- IX. Si **"Banobras"** o cualquier otra autoridad detecta que proporcionó información o documentación apócrifa para **"La Invitación"**, la elaboración del presente contrato y/o durante la ejecución de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuando la autoridad competente lo declare en concurso mercantil o sujeto a alguna otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- XI. En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANTICORRUPCIÓN: "El Proveedor" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual y por ende durante la ejecución de los servicios, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. - INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS: En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, **"El Proveedor"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"Banobras"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"Banobras"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"Banobras"**; mediante carta escrita.

DÉCIMA NOVENA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Para efectos de lo anterior, **"El Proveedor"** autoriza expresamente a **"Banobras"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"Banobras"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"El Proveedor"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: En términos de lo dispuesto por el artículo 84, párrafo séptimo del RLAASSP, así como de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del apartado I. "Descripción general de los servicios" del **"Anexo Técnico"**, **"Banobras"** supervisará las acciones que emprenda **"El Proveedor"** en la ejecución del servicio objeto del presente contrato, a través del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del mismo, quien será el servidor público encargado de administrar, supervisar, vigilar y verificar el estricto cumplimiento del presente contrato, y, en su caso, girar las instrucciones que considere oportunas, con el apoyo del (de los) servidor (es) público (s) que sea (n) designado (s) para tal efecto, obligándose **"El Proveedor"** a atender las observaciones que se le hicieren por escrito.





VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LEGAL: Queda expresamente pactado por "Las Partes" que "El Proveedor" es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

En caso de que "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a "Banobras" de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de los servicios objeto del presente contrato se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, "El Proveedor" responderá por los daños y perjuicios que por inobservancia y/o negligencia de su parte llegue a causar a "Banobras" y/o a terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor previstos en la cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA** del presente contrato, por lo que, de manera reiterada, se obliga a responder por dichos conceptos, quedando obligado a resarcir a "Banobras" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos supuestos o pérdidas causadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, "Banobras" bajo su responsabilidad podrá suspender la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, cuando durante la vigencia del mismo, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, en cuyo caso, únicamente se pagará los servicios que hubiese sido efectivamente proporcionados, a entera satisfacción de la Titular de la Gerencia de Servicios Generales, previa aceptación del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, conforme a lo establecido en el presente instrumento jurídico, el "Anexo Técnico", la convocatoria a "La Invitación" y la proposición de "El Proveedor", debiendo celebrar "Las Partes", el convenio respectivo.

La suspensión de los servicios objeto del presente contrato, se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "Banobras", previa petición y justificación de "El Proveedor", aquél le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

"Las Partes" deberán pactar el plazo de suspensión, si al término del mismo no se pudieran reiniciar la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula **DÉCIMA TERCERA** del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: "Las Partes" aceptan y reconocen que la idoneidad de "El Proveedor", la razonabilidad del monto de la contraprestación que "Banobras" cubrirá al mismo, así como la correcta ejecución de los servicios objeto del presente contrato, quedan bajo la exclusiva responsabilidad Titular de la Gerencia de Servicios Generales y del Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, o quien (es), en su caso, ocupe (n) dicho (s) cargo (s), o quien (es) asuma (n) las atribuciones del (de los) mismo (s).

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABLES POR LAS PARTES: "Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

- > **"Banobras":** El Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
- > **"El Proveedor":** La C. Gabriela Leandra Luengas García, en su carácter de representante legal, con domicilio señalado en la Calle Tepozán Mz. 26, LT 8-1, Colonia Xico La Laguna, Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56614.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México,
01219.Tel: 5270 1200. www.gob.mx/banobras



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: "Las Partes" aceptan y reconocen expresamente que no le son aplicables para la ejecución del presente contrato, las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 de la CPEUM, motivo por el cual, "Banobras" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, a favor de "El Proveedor" o de su personal, siendo éste el único y absoluto responsable de las obligaciones patronales del personal que, en su caso, utilice en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento jurídico, liberando expresamente a "Banobras", de cualquier responsabilidad obrero patronal, civil, fiscal y/o penal, razón por la cual responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "Banobras", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

Si "Banobras" llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, "El Proveedor" se obliga a reembolsar de inmediato el importe correspondiente.

El personal que requiera "El Proveedor" para la prestación del servicio, estará bajo su responsabilidad directa, razón por la cual, en ningún momento se considerará a "Banobras" como patrón sustituto o solidario.

El personal que utilice "El Proveedor", para la prestación del servicio materia del presente contrato, deberá dar debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad e higiene que se tengan establecidas en las instalaciones de "Banobras", ya que cualquier accidente o siniestro que sufran durante la prestación del mismo, será responsabilidad total y absoluta de "El Proveedor".

Los controles de acceso y medidas de seguridad que "Banobras" aplique en el ingreso de las herramientas, materiales, o cualquier otro implemento necesario para la prestación del servicio, serán responsabilidad del "El Proveedor", por lo cual, "Banobras" no se hace responsable del resguardo del (los) bien, (es), ni por las pérdidas o daños que sufran sus pertenencias, ya sea por descuido o mal manejo o cualquier circunstancia que se suscite en las instalaciones de "Banobras".

VIGÉSIMA SEXTA. – CAMBIO DE DOMICILIO: Las "Partes" se obligan en caso de cambiar sus domicilios, deberán notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al día que tenga lugar dicho cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS Y MODIFICACIÓN: "Las Partes" están de acuerdo en que, las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar al contenido pactado por "Las Partes" en dichas cláusulas.

Asimismo, las partes manifiestan que cualquier modificación al presente contrato en términos de lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP, 91 y 92 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, deberán quedar por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NORMATIVA APLICABLE: "Las Partes" aceptan y reconocen que, para todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la LAASSP, el RLAASSP y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como por las demás disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN: "Las Partes" aceptan y reconocen que, en caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





TRIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: "Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por todo lo anteriormente expuesto, habiendo leído "Las Partes", debidamente enteradas, conscientes de su contenido, alcance legal y, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, se rubrica en todas sus fojas al margen y se firma al calce el presente contrato por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 11 días del mes de marzo del año 2022.

"Banobras"

"El Proveedor"

Mtra. Marytell Castellanos Rueda
Directora de Recursos Materiales
En su carácter de Representante Legal

C. Gabriela Leandra Luengas García
Representante Legal

Lic. Karla De Tuya García
Gerente de Adquisiciones
Responsable del Procedimiento de Contratación

Responsable de vigilar el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Arq. José Elías Carlos Gómez
Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles
Administrador del Contrato

Lic. Miriam Sulamita Saldívar Márquez
Titular de la Gerencia de Servicios Generales Área requirente

Revisó: Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez – Subgerente de Contrataciones - Tel. 5270 1200 Ext. 3132.
Elaboró: C. Sean Aquirre Hernández – Experto Técnico – Tel. 5270 1200 Ext. 3101.





ANEXO A

Este anexo, está conformado por el documento denominado "**Anexo Técnico**" elaborado por el área requirente para el servicio de mantenimiento a los inmuebles institucionales de **Banobras**, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, (**Banobras**) y por la otra, **MOSSC, S.A. de C.V. (El Proveedor)**, el día 11 de marzo de 2022.

[Handwritten signature]







ANEXO TÉCNICO

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES INSTITUCIONALES DE BANOBRAS

I. Descripción general de los servicios.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (**BANOBRAS**) Institución de Banca de Desarrollo, requiere contratar el "Servicio de Mantenimiento a los Inmuebles Institucionales de **BANOBRAS**" que se ubican en la Ciudad de México, con personal capacitado, herramientas y el equipo necesario para que realice los trabajos de cerrajería, aluminio, pintura, mecánica, plomería, electricidad y los relacionados con el mobiliario y equipo, así como todos aquellos que aseguren la adecuada conservación y funcionamiento de los bienes relacionados con la contratación, conforme al alcance, plazos, términos y condiciones que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este **Anexo Técnico** y los pactados en el Contrato y sus Anexos.

2. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia de Servicios Generales a través del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, será el **Administrador del Contrato**, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del servicio.

El **Administrador del Contrato**, fungirá como enlace, con el **Proveedor**, de acuerdo con lo siguiente:

a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación de los servicios, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este **Anexo Técnico**, así como todas las cuestiones técnicas y administrativas referentes al servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.

b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación y a entera satisfacción por parte del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable será la Gerente de Servicios Generales.

3. El Mantenimiento Preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Lo anterior de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes, la legislación vigente, las recomendaciones de expertos y las acciones llevadas a cabo sobre activos similares. Se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento, por oposición al mantenimiento correctivo que repara o pone en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados.





4. Se denomina Mantenimiento Correctivo, al que corrige los defectos observados en los equipamientos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza al presentarse una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no puede planificarse en el tiempo, presenta costos por reparación y repuestos no presupuestadas, pues implica el cambio de algunas piezas del equipo.
5. Mantenimiento Mayor, para efectos de la presente contratación, se define como la ejecución planificada de trabajos de acondicionamiento, conservación, remodelación, adecuación, acondicionamiento y todos aquellos mantenimientos que impliquen una erogación de recursos para adquisición de materiales o equipo.

Las acciones de mantenimiento mayor podrán conllevar a la asignación de los trabajos al proveedor adjudicado o a proveedores externos, debido principalmente a que por su grado de complejidad requieran de mayor capacidad técnica y equipamiento más específico.

Para la realización de los mantenimientos mayores, el **Proveedor** deberá presentar una solicitud de autorización del mismo, al **Administrador del Contrato**, la cual será autorizada vía correo electrónico o mediante oficio, llevándose a cabo las acciones correspondientes con cargo al Contrato que se llegue a celebrar.

II. Alcance general de los servicios.

1. Los inmuebles objeto de los servicios que se describen en el apartado "**III. Ubicación de los inmuebles de BANOBRAS**" de este **Anexo Técnico**, se ubican en la Ciudad de México.
2. El **Proveedor** debe proporcionar, el primer día hábil de la vigencia del contrato, una relación mediante oficio dirigido al **Administrador del Contrato**, que contenga la siguiente información de cada una de las personas que asignará a los servicios objeto de la contratación:
 - 2.1. Nombre completo;
 - 2.2. Fotografía reciente;
 - 2.3. Domicilio particular;
 - 2.4. Motivo e inmueble de asignación en dónde realizará las actividades; y
 - 2.5. Horario de asignación a los servicios.
3. El **Proveedor** debe mantener actualizada esta relación durante la vigencia del contrato con cualquier incidencia que la modifique.
4. El **Proveedor** como parte de los servicios, a partir del primer día hábil de la vigencia del contrato, debe asignar en cada uno de los inmuebles, el número de elementos que se indican en el apartado "**IV. Elementos mínimos necesarios por inmueble y horarios para la correcta prestación del servicio**" de este **Anexo Técnico**, quienes también deben cubrir los horarios que en el mismo se indican.





5. El **Proveedor**, como parte de los servicios, a partir del primer día hábil de la vigencia del contrato, debe asignar a un Supervisor en el Edificio Sede de **BANOBRAS**, conforme a lo solicitado en el apartado **"IV. Elementos mínimos necesarios por inmueble y horarios para la correcta prestación del servicio"** de este **Anexo Técnico**, quienes también deben cubrir los horarios que en el mismo se indican.
6. El **Proveedor** será responsable del control de asistencia del personal que designe para la prestación del servicio, a través de lista de asistencia que deberá presentar al Administrador del Contrato en original, en cada de los meses de la vigencia del contrato, para la conciliación respectiva, lo cual dará origen al pago correspondiente mensual de los servicios.
7. El **Proveedor** debe cubrir, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno, las inasistencias de su personal, incluyendo las incidencias por vacaciones, incapacidad o las derivadas de cualquier otro evento.
8. El **Proveedor** debe remplazar, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno, al personal que el **Administrador del Contrato**, rechace por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados en este **Anexo Técnico** y/o por considerar que le representa algún riesgo para su población, bienes y/o sus instalaciones.
9. El personal que destine el **Proveedor** para cubrir las inasistencias y/o el remplazo que le solicite el **Administrador del Contrato**, debe corresponder al perfil de aquel que cubre y/o remplace, lo cual acreditará con el currículum debidamente presentado del personal que se trate y la documentación que acredite que cumple el perfil por cubrir.
10. El personal que asigne el **Proveedor** a los servicios tiene prohibido dejar las instalaciones de su asignación, sin la autorización previa del supervisor designado por la empresa.
11. El **Proveedor**, como parte de los servicios dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la petición por correo electrónico que le realice el **Administrador del Contrato**, debe realizar la transferencia física del personal, herramientas y/o equipos para que se realicen los trabajos temporales solicitados, en cualquiera de los inmuebles de **BANOBRAS** ubicados en la Ciudad de México.
12. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe proporcionarle a su personal asignado, cuando menos, una credencial de la empresa y un uniforme nuevo y completo a partir del primer día hábil de la vigencia del Contrato.
13. El uniforme completo debe estar compuesto, cuando menos, por **camisola, pantalón, gafas de seguridad y calzado con protección metálica frontal y posterior, así como zapatos dieléctricos para los elementos electricistas**. El uniforme debe tener visible el logotipo y/o el nombre de la empresa a la que pertenece.
14. La credencial debe estar compuesta, cuando menos, por un material resistente y mostrar la foto del personal que los identifique como sus trabajadores.





15. El personal debe portar la credencial y el uniforme completo durante su estancia en el inmueble de su asignación o transferencia.
16. El **Proveedor**, como parte de los servicios, debe mantener en el Edificio Sede de **BANOBRAS**, durante la vigencia del contrato, como mínimo, las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de las rutinas y trabajos, cuya cantidad, características generales y stock se indican en el apartado **"VI. Herramientas y equipos mínimos necesarios, con los que deberá contar el Proveedor, para la correcta prestación del servicio"**, de este **Anexo Técnico**.
17. Las herramientas y equipo que asigne el **Proveedor** para la prestación de los servicios, deben encontrarse en condiciones de operación permanente y, contar con dispositivos y/o sistemas para el ahorro de energía eléctrica.
18. El **Proveedor**, como parte de los servicios debe realizar, a través de su personal asignado a los inmuebles relacionados con la contratación como mínimo, los trabajos y rutinas, conforme a las frecuencias, plazos, términos y condiciones que se indican en el apartado **"V. Rutinas y trabajos mínimos necesarios, para la correcta prestación del servicio"** de este **Anexo Técnico**.
19. El personal que asigne el **Proveedor** a los servicios, debe atender los reportes del servicio que a través de las Órdenes Trabajo, le haga el **Administrador del Contrato**. Los Elementos que asigne el **Proveedor** a los servicios de **BANOBRAS**, a más tardar en 15 (quince) minutos siguientes al de su recepción, deben atender los reportes de servicio que a través de las Órdenes Trabajo le haga el **Administrador del Contrato**.
20. Cuando el Elemento asignado al **Edificio Sede de BANOBRAS** determine que algún sistema, componente, mobiliario y/o equipo presentan falla y/o requieren del reemplazo de refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s) no previstos en las rutinas, debe presentar por escrito, para aprobación del **Administrador del Contrato**, el diagnóstico correspondiente, cuando menos, con el siguiente contenido:
 - 20.1 Nombre del Elemento que determina la falla y/o la necesidad del reemplazo;
 - 20.2 Fecha del diagnóstico;
 - 20.3 Nombre, marca, modelo y serie – según corresponda – del componente del sistema, componente, mobiliario y/o equipo que presenta la falla y/o la necesidad de reemplazo;
 - 20.4 Descripción de la(s) falla(s) determinada(s) y su impacto en la vida útil del(os) sistema(s), componente(s), mobiliario y/o equipo(s);
 - 20.5 Propuesta para la corrección de la(s) falla(s) determinada(s); precisar si para llevarla a cabo se requiere sacar de operación el(os) sistema(s), equipo(s) y/o componente(s), incluyendo el número de días, en su caso;
 - 20.6 Especificar si se requiere el traslado del sistema(s), equipo(s) y/o componente(s) a las instalaciones externas para efectuar la corrección y/o el reemplazo de la(s) refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s);
 - 20.7 Nombre y número de cada una de la(s) refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s) para realizar dicha corrección;





- 20.8 Tiempo estimado para la corrección de la falla y/o el remplazo de la(s) refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s);
- 20.9 Suscribir el diagnóstico; y
- 20.10 El **Proveedor**, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la generación del diagnóstico mencionado en el inciso anterior, por parte de su personal, debe presentar a los **Administradores del Contrato** el Presupuesto de la Reparación, que incluya la relación de la(s) parte(s), refacción(es), componente(s) y/o accesorio(s) materiales y suministros necesarios para llevarla a cabo.

Cuando se determine que el sistema(s), equipo(s) y/o componente(s)a, que presenta la falla puede ser corregido en sitio, alguno de los Elementos asignados al Edificio Sede de **BANOBRAS** deberá efectuar la reparación (mantenimiento correctivo) y el remplazo de las partes y/o componentes que corresponda.

- 21. Como parte de los servicios y a partir del primer día hábil de la vigencia del contrato, el **Proveedor** debe asignar un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados para el Supervisor asignado, con el fin de mantener comunicación permanente con el **Administrador del Contrato**.
- 22. El **Proveedor** se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para **BANOBRAS**, a proporcionarle al personal que asigne a los servicios, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a **BANOBRAS** de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal, por lo tanto, el **Proveedor** se obliga a reintegrarle cualquier cantidad que **BANOBRAS** llegara a erogar de su peculio por alguno de los supuestos anteriores, así como a sacarlo a salvo y en paz hasta obtener resolución firme de autoridad competente, el **Proveedor** debe hacer la devolución de las cantidades que se indican en el párrafo anterior, en su caso, dentro de los 3 días hábiles siguientes al de aquel en que el **Administrador del Contrato** le haya formulado el requerimiento por escrito y la acreditación de dichas cantidades. Asimismo, el **Proveedor** queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria de las retenciones del impuesto sobre la renta efectuadas al personal que asigne a los servicios y que para dar veracidad al cumplimiento de ello, durante la vigencia del contrato deberá entregar al **Administrador del Contrato** dentro de los primeros cinco días hábiles copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio y a más tardar el día 25 de cada mes las constancias de cumplimiento de los enteros al IMSS, INFONAVIT Y SAR.
- 23. El **Proveedor** debe contar con una póliza de responsabilidad civil, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que cause a las instalaciones, mobiliario y/o equipo de **BANOBRAS**, con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/o de los vicios ocultos de los mismos y/o por impericia y/o negligencia del Personal Técnico que asigne a la prestación de los servicios del propio **BANOBRAS**; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan





algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados. Esta póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual.

24. La póliza debe estar vigente durante el período de tiempo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
25. Para determinar el costo de la reparación del daño y/o perjuicio mencionados, podrá llevarse a cabo a través de un avalúo que será a la costa del **Proveedor**, sin perjuicio de que **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, dé parte a la autoridad competente por encontrarse previsto en alguna norma jurídica y/o con motivo de la defensa de sus intereses.
26. El **Proveedor**, sin costo adicional para **BANOBRAS**, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto de los servicios algún siniestro producto de cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.

III. Ubicación de los inmuebles de BANOBRAS.

Nombre del Inmueble	Ubicación
Edificio Sede de BANOBRAS	Avenida Javier Barros Sierra 515 Colonia Lomas de Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, 01219.
Centro de Desarrollo Infantil	Calle Mitla 394 Colonia Narvarte Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México, 03020.
Corporativo Samara	Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Piso 10 Colonia Zedec Santa Fe Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01219.
San Jerónimo	Avenida San Jerónimo 477 Colonia Tizapán San Ángel Alcaldía Álvaro Obregón Ciudad de México, C.P. 01090.

BANOBRAS informa que la población fija diaria en estos inmuebles, en condiciones normales, es de aproximadamente 1,500 personas, la mayor parte de las cuales se ubica en el Edificio Sede.

IV. Elementos mínimos necesarios por inmueble y horarios para la correcta prestación del servicio.

Nombre del Inmueble	Elementos Requeridos
Edificio Sede de BANOBRAS	Supervisor: 1 Oficial: 6



Nombre del Inmueble	Elementos Requeridos
	Ayudante: 2
Centro de Desarrollo Infantil	Oficial: 1
Corporativo Samara	Oficial: 1
	Ayudante: 1
San Jerónimo	Oficial: 2
Total de Elementos Requeridos:	Supervisor: 1
	Oficial: 10
	Ayudante: 3

Inmueble	Categorías						Total
	Supervisor	Plomero	Eléctrico	Mecánico	Carpintero	Ayudante	
SANTA FE	1	1	2	1	1	3	9
SAMARA		1	1				2
CENDI				1			1
BATAN			1	1			2
	1	2	4	3	1	3	14

*El contrato será de carácter abierto por lo que las cantidades de personal serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.

1. Para efectos de los servicios, los días, turnos, perfiles y horarios por oficio son los siguientes:

Oficios Requeridos	Nº de Elementos	Horario Requerido
Supervisor	1	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 Hrs. Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Oficial Electricista	4	3 Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 Hrs 1 Lunes a Viernes de 12:00 a 20:00 Hrs Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Oficial Plomero	2	Lunes a Viernes de 12:00 a 20:00 Hrs Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Oficial Mecánico	3	2 Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 Hrs 1 Lunes a Viernes de 21:00 a 06:00 Hrs Nocturno Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Oficial Carpintero	1	Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 Hrs Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Ayudante General	1	Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 Hrs. Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Ayudante General	1	Lunes a Viernes de 12:00 a 20:00 Hrs. Sábado de 08:00 a 14:00 Hrs.
Ayudante General	1	Lunes a Viernes de 21:00 a 06:00 Hrs Nocturno

Notas: 1.- El personal que laborará en horario nocturno, tendrá 1 hora diaria para descanso o consumo de alimentos, y **no deberá presentarse a laborar los días sábados.**

2.- El personal que laborará en horario diurno (07:00 a 15:00 Hrs y 12:00 a 20:00 Hrs), tendrá 30 minutos diarios para descanso o consumo de alimentos, y **deberá presentarse a laborar los días sábados.**





CANTIDAD	PERFIL
1	Supervisor con experiencia en mantenimiento menor y mayor en maquinaria y equipos. (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación en Sistemas Electromecánicos).
2	Oficial Plomero con experiencia en sistemas hidráulicos y sanitarios (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación).
4	Oficial Electricista con experiencia en sistemas eléctricos (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación).
3	Oficial Mecánico con experiencia en instalación, reparación, ajuste, nivelación, remplazo de tablaroca, herrería, cancelería, carpintería y el mobiliario y equipo de oficina (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación).
1	Oficial Carpintero, con experiencia en elaboración y reparación de puertas, ventanas, muebles de madera y barnizado (Constancia de estudios - Certificado de Capacitación).
3	Ayudantes generales (Con conocimientos generales de electricidad, plomería, pintura en general, carpintería, albañilería, tablaroca, herrería, cancelería, fugas de agua y gas etc.)
14	Mínimo Total del personal.

- El turno de los sábados debe ser cubierto por la totalidad del personal asignado por el **Proveedor** a la prestación de los servicios de **BANOBRAS**, con excepción del elemento asignado al horario nocturno, conforme a lo que se indica en la tabla anterior.
- Los elementos que asigne el **Proveedor** a los servicios de **BANOBRAS**, deberán cubrir los turnos conforme a los horarios establecidos en el presente **Anexo Técnico**, por lo que los elementos que tengan un horario entre las 07:00 horas y hasta las 20:00 horas asistirán de lunes a sábado, mientras que el personal que labore a partir de las 21:00 horas y hasta las 07:00 horas, únicamente asistirá de lunes a viernes. El **Administrador del Contrato** podrá realizar cambios de turnos y los elementos requeridos podrán trabajar dobles turnos para cubrir la necesidad de trabajo.
- Los horarios solicitados incluyen 30 (treinta) minutos para descanso, los cuales serán convenidos entre el Supervisor designado por el **Proveedor** al Edificio Sede de **BANOBRAS** y el **Administrador del Contrato**.
- El servicio se otorgará en días hábiles bancarios durante la vigencia del contrato, mientras que los días sábados después de las 14:00 horas y los domingos, horario que no se encuentra ningún elemento en las instalaciones de **BANOBRAS**, se podrá solicitar al **Proveedor** vía correo electrónico o telefónico, la asistencia urgente de algún elemento con el perfil dependiendo de la situación que se presente, el cual deberá presentarse a más tardar 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud realizada vía correo electrónico, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- El personal que asigne el **Proveedor** para la prestación de los servicios de **BANOBRAS**, dentro de los primeros 2 (dos) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato, debe dirigirse a la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil para su registro y expedición del medio que les permita el acceso a las instalaciones de **BANOBRAS**.



7. El personal que asigne el **Proveedor** a la prestación de los servicios, debe portar en un lugar visible y durante su permanencia en el inmueble de su asignación o transferencia, el medio de acceso que se indica en el párrafo anterior.
8. El personal que asigne el **Proveedor** a la prestación de los servicios, debe observar un comportamiento correcto y decoroso; conducirse con cortesía y amabilidad; debe presentarse aseado y guardar respeto y atención con toda persona dentro del inmueble de su asignación, así como hacer un uso adecuado del mobiliario y equipo.
9. El personal que asigne el **Proveedor** a la prestación de los servicios, tiene estrictamente prohibido realizar favores personales a los trabajadores de **BANOBRAS**, así como a toda persona que se encuentre en las instalaciones del inmueble de su asignación.
10. El personal que asigne el **Proveedor** a la prestación de los servicios, debe observar las medidas de seguridad y protección civil que le indique el Titular de la Subgerencia de Seguridad y Protección Civil de **BANOBRAS**, o bien, quien éste designe.

V. Rutinas y trabajos mínimos necesarios, para la correcta prestación del servicio.

1. Rutinas:

Periodicidad y Frecuencia	Rutinas del Servicio
Diario De 08:00 a 08:30 Hrs.	Revisar instalaciones eléctricas; bombas de agua, contra incendio y de achique.
Diario De 08:00 a 08:30 Hrs.	Revisar niveles de agua potable en cisterna y de aceite y diesel en plantas de emergencia.
Diario De 08:00 a 20:00 Hrs.	Atención de reportes.
Diario De 09:00 a 10:00 Hrs.	Revisar y cambiar luminarias de diferentes tipos, en su caso.
Diario De 10:00 a 15:00 Hrs.	Lubricar y realizar limpieza general y mantenimiento preventivo a equipos; tomar lecturas de amperaje en motores.
Diario De 15:00 a 20:00 Hrs.	Realizar mantenimientos preventivos y recorridos de verificación de funcionalidad a equipos.
Diario De 15:00 a 20:00 Hrs.	Realizar limpieza general al cuarto de máquinas, bodega y taller.
Nocturno de Lunes a Viernes de 21:00 a 07:00 Hrs	Realizar mantenimientos preventivos y recorridos de verificación de funcionalidad a equipos.

Al momento de celebrar el procedimiento de contratación, se cuenta con cinco plantas para el suministro emergente de energía eléctrica, tres ubicadas en el Edificio Sede de **BANOBRAS**, una en el inmueble de **San Jerónimo**, y otra en el inmueble denominado como **SAMARA**.

2. Trabajos mínimos necesarios que debe realizar el personal que designe el Proveedor, para la correcta prestación del servicio:

- 2.1. **Plomería.-** Asegurar la adecuada conservación y el correcto funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, sanitarias (WC, lavabos, red de distribución de agua potable y de riego, así como para el desalojo de aguas residuales). Revisar la tubería de alimentación de agua, equipos, accesorios, conexiones y válvulas, así como la tubería de drenajes y en su caso, realizar su





desazolve y los demás trabajos de la plomería que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.

- 2.2. **Mecánica.-** Asegurar la conservación y el correcto funcionamiento de la herrería, cancelería, carpintería y el mobiliario y equipo de oficina, a través de su revisión, mantenimiento preventivo y correctivo, entre otros: mobiliario modular de oficinas; puertas y cancelería metálica, de aluminio y madera; sillería de diversos tipos y materiales; accesorios de oficina y didácticos (pizarrones, pintarrones, etc.); toalleros, jabonerías, repisas; en caso de ser necesario, realizar su remplazo; nivelación de bombas y motores, así como todos los trabajos que sean requeridos para la conservación y correcto funcionamiento del mobiliario, equipo, bombas y motores; inclusive el movimiento del mobiliario y equipo dentro del inmueble o entre los relacionados con el objeto de la contratación, así como los demás trabajos relacionados que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- 2.3. **Pintura.-** Aplicar pintura general a todas las instalaciones objeto de la contratación, inclusive la de sus zonas perimetrales con el igualado de colores; barnices en maderas; impermeabilizado, resanado, emboquillado, enyesado, empastado de paredes, tirol y los demás trabajos relativos a la pintura que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- 2.4. **Albañilería.-** Reponer mosaicos, zoclos, azulejos, losetas, etc.; reparar los daños en paredes, techos, lozas, domos, muretes, jardineras, guarniciones y los trabajos de la albañilería que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- 2.5. **Aluminio, herrería y plafonería.-** Reparar el aluminio, la herrería y la plafonería de los inmuebles relacionados con objeto de la contratación, tales como: plafones, cancelería, puertas, ventanas, stand's, letreros (incluye su instalación y remplazo) señalamientos en áreas interiores y exteriores y los demás trabajos relacionados con el aluminio, la herrería y la plafonería que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- 2.6. **Electricidad.-** Realizar todos los trabajos relacionados con la electricidad para asegurar la conservación y adecuado funcionamiento de las instalaciones eléctricas de **BANOBRAS**; inclusive apoyar para habilitar el suministro eléctrico emergente, en caso de alguna contingencia, así como apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipo especializado con que cuenta **BANOBRAS** para la generación y distribución de la energía eléctrica y la del aire acondicionado, así como los demás trabajos relacionados que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- 2.7. **Carpintería.-** Elaboración y reparación de puertas y ventanas de madera, mobiliario modular de oficinas y todo tipo de trabajos de madera, que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.
- 2.8. **Tablaroca.-** Realizar el mantenimiento correctivo (reparación, ajuste, nivelación, etc.) de la tablaroca instalada en los inmuebles de **BANOBRAS** relacionados con el objeto de la contratación, inclusive el remplazo de aquella que por sus características y/o estado físico de





conservación no resulte de utilidad para el cumplimiento de los fines de su instalación, así como los demás trabajos relacionados que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.

2.9. **Cerrajería.-** Reparación de cerraduras, candados, cerrojos y cilindros tanto de puertas comunes, archiveros, fliperas y cajoneras. Así como la elaboración y duplicado de llaves, por motivo de extravío por parte de los Servidores Públicos de esta Institución, así como los demás trabajos relacionados que sean requeridos por el **Administrador del Contrato**, sin costo adicional para **BANOBRAS**.

3. **Registro de los Servicios:**

3.1. El personal asignado por el **Proveedor**, para realizar los servicios, debe registrar en la Bitácora los trabajos efectuados durante su permanencia en el inmueble de su asignación, así como aquellos que haya tenido que hacer de manera temporal en uno distinto a éste. Esta Bitácora será asignada por el **Administrador del Contrato**, el primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato.

3.2. El registro incluye los trabajos realizados para el cumplimiento de las Rutinas y para la atención de las Órdenes de Trabajo en las que de ser el caso, se dejará constancia de los materiales, suministros, refacciones, partes y/o accesorios solicitados y los finalmente proporcionados, para la conclusión de las Rutinas y/o Trabajos.

3.3. El supervisor asignado por el **Proveedor** al Edificio Sede de **BANOBRAS**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la conclusión de cada mes, debe hacer entrega de la Bitácora, Órdenes de Trabajo atendidas y cerradas al **Administrador del Contrato**, para su guarda y custodia con la aceptación de los Servicios del mes que corresponda. Para el caso del mes de diciembre, se deberán presentar dentro de los 3 (tres) días hábiles previos a la conclusión del mes.

4. **BANOBRAS** proporcionará al **Proveedor** todo aquello que requiera para la correcta y oportuna prestación de los servicios, con excepción de las herramientas, equipo y materiales señalados en el apartado **VI. Herramientas y equipo mínimos necesarios, con los que deberá contar el Proveedor, para la correcta prestación del servicio.**

VI. Herramientas y equipo mínimos necesarios, con los que deberá contar el Proveedor, para la correcta prestación del servicio.

1. El **Proveedor** deberá tomar en cuenta y suministrar a los Elementos asignados al servicio de **BANOBRAS**, toda la herramienta necesaria para realizar los trabajos antes señalados de manera correcta y oportuna, de igual forma considerar las características de los equipos y actividades indicadas en el apartado **V. Rutinas y trabajos mínimos necesarios, para la correcta prestación del servicio**, ya que la herramienta deberá ser la adecuada para no averiar los equipos antes señalados. La asignación de herramienta a los Elementos asignados al servicio, debe realizarse a partir del primer día hábil del inicio de la vigencia del contrato.





Nº	Descripción	Marca	Cantidad Mínima
1.	Aceitera		3
2.	Arco con segueta a 12" profesional		4
3.	Aspiradora industrial		2
4.	Juego Milimétrico Autocle a 1/2" de 1/4" a 1" (15 piezas)		2
5.	Atornillador inalámbrico de 18 volts (Tipo De Walt) para tablaroca		5
6.	Atornillador alámbrico para tabloroquero		3
7.	Barreta de uña, trabajo pesado, ovalada, 3.0 kg.		2
8.	Barreta sacaclavos del # 1.		2
9.	Boquilla para soplete de gas (Tipo Turner)		4
10.	Bomba aire sencilla para inflar balones		1
11.	Botas de hule color negro		6
12.	Brocas planas o de manita de 1/4 a 1 1/2" (12 piezas)		2
13.	Caja para herramientas 19"x9"x3/4"		4
14.	Caladora		3
15.	Carcaza porta herramienta de cuero resistente		8
16.	Carretilla bastidor tubular de 6.0 ft.		2
17.	Casco protector dieléctrico		7
18.	Cautín Tipo lápiz de 45 W		3
19.	Cepillo eléctrico para carpintero		2
20.	Chancla para carpintero de corte de 1 5/8"		3
21.	Cinzel de corte frío varios tamaños (juego)		3
22.	Compresor para aire de 3.0 hp con tanque de 20.0 gal.		2
23.	Cortador de azulejo de 43 cm. con cuchillas de 6, 10 y 18 mm.		2
24.	Cortador de tubo 2"		3
25.	Cortapernos de 12"		3
26.	Cortapernos de 36"		2
27.	Cucharas para albañil varios tamaños (juego)		3
28.	Desarmadores aislados		3
29.	Juego de desarmadores de caja 3/16, 1/4, 5/16, 3/8, 7/16 y 1/2" (6 piezas)		4
30.	Juego de desarmadores milimétricos de caja (6 piezas)		4
31.	Desarmador de cruz y planos		9
32.	Desarmador de golpe		3
33.	Desarmadores de relojero		4
34.	Desbrozadora para pasto		2
35.	Doblador de tubo de 3/4" y 1"		2
36.	Escalera de extensión de 28 ft		2
37.	Escalera de tijera de 5 peldaños		2
38.	Escalera de tijera de 7 peldaños		3
39.	Escalera telescópica de 8 metros		1
40.	Escuadra de cantero de 24"		3
41.	Escuadra de carpintero de 12"		3
42.	Escuadra de combinación de 12"		3
43.	Escuadra falsa de 8"		3
44.	Esmeriladora angular de 4 "		3
45.	Esmeriladora angular de 9"		2
46.	Espátula profesional de 2 1/2", 4", 5" y 12"		4
47.	Extensión eléctrica de 10 m.		4
48.	Extensión eléctrica de 20 m.		3
49.	Extensión eléctrica de 30 m.		3
50.	Flexómetro alto impacto de 8 m.		6
51.	Formones de 1/4, 1/2, 5/8, 3/4 y 1" (juego)		2
52.	Ganzúas para cerrajero		6
53.	Gua eléctrica metálica de 30 metros		2



Nº	Descripción	Marca	Cantidad Mínima
54.	Guía eléctrica plástica de 20 metros		2
55.	Impermeable con capucha		5
56.	Lámpara de mano recargable		4
57.	Lavadora a presión a 127 VCA y 500 psi.		2
58.	Lijadora		3
59.	Lima bastarda		3
60.	Lima para cerrajero		6
61.	Limatón		3
62.	Llana de 11"x5" lisa		3
63.	Llana de 11"x5" dentada		3
64.	Llave de gas cromada de 7/8"		2
65.	Llave de plomero de 12" cromada		4
66.	Juego de llaves españolas standard		4
67.	Juego de llaves españoles milimétricas		4
68.	Llave inglesa de 2 5/8"		4
69.	Llave stillson de 14"		4
70.	Llave stillson de 18"		3
71.	Llave stillson de 24"		2
72.	Llave stillson de 36"		2
73.	Llaves hexagonales Allen milimétricas (13 piezas)		5
74.	Llaves hexagonales Allen standard de 1/16 a 3/8" (10 piezas)		5
75.	Maquina eléctrica duplicadora de llaves		1
76.	Soldadora Inversora de 200 amp. con casco electrónico		2
77.	Marro de 4.0 lb con mango.		2
78.	Martillo de bola de 12 oz.		1
79.	Martillo de uña de 16 oz.		5
80.	Multímetro digital de gancho Tipo Fluke modelo 175 o 177 o 179		5
81.	Navaja retráctil para tablaroquero		4
82.	Navaja uso industrial Tipo Cutter standard		6
83.	Nivel de laser		2
84.	Nivel de mano de 12"		4
85.	Nivel de mano de 1 m		3
86.	Nivel de plomo		2
87.	Pala cuadrada mango corto tipo "Y"		2
88.	Perico ajustable pavonado de 12"		5
89.	Piedra para asentar		3
90.	Pinza de cadena modelo 20R		3
91.	Pinza de chofer modelo PCH-10		7
92.	Pinzas de corte diagonal del # 6		7
93.	Pinzas de electricista profesional modelo 201-9		7
94.	Pinzas de extensión de 10"		5
95.	Pinzas peladoras de cable Tipo Tulmex		7
96.	Pinzas de presión mordaza curva modelo 10C		6
97.	Pinzas de punta del # 8		6
98.	Pistola calafateadora para cartucho standard		4
99.	Pistola de impacto calibre 22 dx 36m		1
100.	Pistola para pintar cromada con capacidad de 1.0 l.		1
101.	Prensa de cadena con triple		2
102.	Prensa de 6" en "C"		6
103.	Probador de polaridad		6
104.	Remachadora pop		3
105.	Sacabocados para madera (juegos 10 piezas)		3
106.	Sacabocados para metal (juego de 5 piezas)		2





Nº	Descripción	Marca	Cantidad Mínima
107.	Serrote diamante de costilla de 14"		4
108.	Serrote para tablaroca		5
109.	Sierra circular de 8 1/4"		2
110.	Soplete para gas LP de 200 psi (para colocar tapete)		3
111.	Taladro rotomartillo de 1/2"		5
112.	Tenaza (pinza) del # 8		3
113.	Tijera a una mano forjada de 14" para corte de lámina		3
114.	Tijeras de aviador		5
115.	Tijeras de jardinero		2
116.	Varillas destapacaños		1
117.	Pistola de aire caliente para lona		2
118.	Router para madera de 1/2", 1.5 HP		2
119.	Equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados para el Supervisor		1

- El ingreso de la herramienta y equipo antes señalado, se realizará mediante oficio y formato, en los cuales se especifique la cantidad de dichos bienes. La recepción la efectuará el **Administrador del Contrato** dando veracidad de lo plasmado en los documentos antes mencionados.

VII. Vigencia y modalidad de la contratación.

- Vigencia del Contrato:**
La vigencia del contrato será a partir del siguiente día de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Modalidad de la Contratación:**
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, la presente contratación se formalizará mediante un contrato de carácter abierto, por lo que en el procedimiento de contratación se indicarán montos para la asignación del servicio objeto de la contratación.

VIII. Penas Convencionales y Deductivas.

- Es necesario que el **Proveedor** presente garantía de cumplimiento del 10% del monto máximo total antes de I.V.A. del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de diez días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
- Con fundamento en los artículos 53 Bis de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS**, se aplicarán deducciones por:
 - El 3% del costo total mensual por elemento, dependiendo del perfil, aunado al monto correspondiente por el concepto de la inasistencia, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a la correcta prestación del servicio.



- b) El 3% de costo total mensual del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **Proveedor** respecto a la correcta prestación del servicio.
3. Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **BANOBRAS**, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el retraso en la entrega de la relación mediante oficio, que contenga la información de cada una de las personas que el Proveedor asigne a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación, a partir del primer día hábil de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la atención de los reportes de servicio, a más tardar en 15 (quince) minutos siguientes al de su recepción.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
3. Por el retraso en la asignación por inasistencia, vacaciones, incapacidad o las derivadas de cualquier evento, de al algún elemento dentro de las 2 (dos) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
4. Por el retraso en el remplazo por motivo de rechazo de personal por no cumplir con alguno de los requisitos solicitados, y/o por considerar que le representa algún riesgo para su población, bienes y/o sus instalaciones, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a las de haber dado inicio el turno.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
5. Por el retraso en la transferencia física del personal, herramientas y/o de los equipos para que se realicen los trabajos temporales solicitados, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la petición por correo electrónico que le realice el Administrador del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
6. Por el retraso en la entrega a su personal de cuando menos, una credencial de la empresa y un uniforme nuevo y completo, a partir del primer día hábil de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
7. Por el retraso en la entrega, en forma bimestral, y durante los primeros 5 (cinco) días del mes correspondiente, las constancias de cumplimiento de inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
8. Por el atraso en la presentación del personal solicitado, durante los horarios que no se encuentra ningún elemento en las instalaciones de BANOBRAS, a más tardar 60 (sesenta) minutos contados a partir de la solicitud realizada vía correo electrónico.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada fracción de atraso.
9. Por el retraso en el registro y expedición del medio que le permita al personal asignado al servicio de BANOBRAS, el acceso a las instalaciones, dentro de los primeros 2 (dos) días hábiles, contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
10. Por el atraso en la asignación al Supervisor designado por el Proveedor, de un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados, desde el primer día hábil de la vigencia del contrato.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.
11. Por el retraso, por parte del supervisor, en la entrega de la Bitácora y Ordenes de Trabajo, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la conclusión de cada mes, con la aceptación de los Servicios del mes que corresponda.	El 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural de atraso.





4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% del costo total diario del servicio, por cada día natural o fracción de atraso, según sea el caso, a cargo del **Proveedor** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.
5. **El Administrador del Contrato** hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas en las que pueda incurrir el **Proveedor**, a través de la Nota de Crédito recaída en la facturación correspondiente, la que también debe atender a las formalidades fiscales mencionadas.

Nota: **BANOBRAS** utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.

IX. Forma de aceptación de los servicios.

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del "ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el **Proveedor** de los mismos:

1. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, realizará la verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del servicio, así como de su disponibilidad, conjuntamente con el **Proveedor**, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, realizará la verificación e identificación de las inasistencias y demás incidencias del personal asignado por el **Proveedor** a la prestación de los servicios de **BANOBRAS**, mediante los dispositivos digitales, físicos y/o electrónicos destinados para su registro y control.
3. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con lo verificado e identificado elaborará una conciliación de los servicios, durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes de vigencia del contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del **Proveedor** al inicio de dichos servicios.
4. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que haya incurrido el **Proveedor** durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado "**VIII. Penas Convencionales y Deductivas**" de este **Anexo Técnico**, para su aplicación al pago de los servicios de dicho período.





5. La(s) cantidad(es) que llegaran a determinarse con motivo del atraso en el inicio de los servicios y/o en su entrega parcial y/o deficiente, serán aplicadas a través de la Nota de Crédito que emita el **Proveedor** como parte de la Facturación de dichos Servicios.
6. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, así como el Representante Legal del **Proveedor**, conjuntamente formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago de los servicios del período que su formalización.

Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido a los Administradores del Contrato, una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago de los servicios.

7. El Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, con base en la conciliación previamente formalizada, conforme a lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.
8. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se allana a los registros y controles de **BANOBRAS** y al resultado de su cuantificación.

X. Forma de pago de los servicios.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", **BANOBRAS** realizará el pago de los servicios por mes vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por el **Administrador del Contrato**, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos del Contrato y sus Anexos.

El **Proveedor** debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al **Administrador del Contrato**, previo al pago del primer mes de los servicios, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el **Proveedor**, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión; y
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Servicio.





Nota: Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "IX. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme con lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que **BANOBRAS**, por conducto del **Administrador del Contrato**, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

XI. Otros aspectos del servicio.

1. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, proporcionará al **Proveedor** un espacio cerrado en su Edificio Sede para la estancia de los elementos asignados a los servicios, así como para la guarda y custodia de sus herramientas y equipos durante la vigencia del contrato, el cual queda bajo su responsabilidad, por lo que **BANOBRAS** no será responsable del extravío, sustracción y/o cualquier otro evento relacionado con los contenidos y por lo tanto, no hará indemnización alguna al **Proveedor**.
2. Puede ser causa para la rescisión administrativa del Contrato, el que **BANOBRAS** advierta el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación, entero y/o informes administrativos de las prestaciones obrero – patronales y de seguridad social en las que incurra el **Proveedor**.
3. En caso de presentarse algún rebrote, repunte o cambio de color en el semáforo epidemiológico a causa del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), el servicio podrá modificarse con respecto al número de elementos que se encuentren en los inmuebles, previa notificación del **Administrador del Contrato**, sin que esto genere costo alguno para **BANOBRAS**, ni contraerá ninguna responsabilidad legal para esta Institución.

XII. NOM y NMX Aplicables al Servicio.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades, se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización...*

Se realizó una consulta en el portal web del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad en: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

Obteniendo el siguiente resultado:

- NORMA Oficial Mexicana **NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciónes de seguridad.





- NORMA Oficial Mexicana **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-033-STPS-2015**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
- NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condicionen de seguridad.

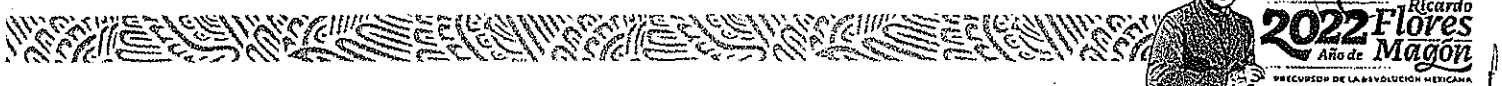
Por lo que el **Proveedor** deberá realizar la prestación del servicio dando cumplimiento a las Normas antes citadas.

XIII. Elaboración de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica.

Propuesta Técnica:

El **Licitante** debe presentar:

1. Su Propuesta Técnica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal, la cual contenga lo señalado en todo el presente **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Conforme a lo establecido en el ARTÍCULO DÉCIMO del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021 y de acuerdo con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021; el **Licitante** debe de presentar el Aviso de registro en donde se demuestre que se encuentra inscrito en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializadas u obras especializadas., emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
3. Un cronograma de trabajo en barras de GANTT (plan de trabajo) para la prestación del servicio de acuerdo a los equipos y periodicidad de los mantenimientos solicitados, los cuales se mencionan en el apartado **V. Rutinas y trabajos mínimos necesarios, para la correcta prestación del servicio**, del presente anexo técnico. **Será causa de desechamiento de la propuesta el no incluir en el cronograma la totalidad de las acciones requeridas, conforme a la periodicidad establecida.**
4. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde a los servicios objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
5. Carta compromiso en papel membretado y firmado por el Representante Legal o Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en donde indique que en el caso de resultar





adjudicado presentará una Póliza de Responsabilidad Civil, vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, por el monto de cobertura de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación.

6. El licitante deberá adjuntar carta bajo protesta de decir verdad en papel membretado de la empresa en donde especifique que los servicios que proporcionará cumplen con las siguientes Normas:
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-033-STPS-2015**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en espacios confinados.
 - NORMA Oficial Mexicana **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condición de seguridad.
7. Currícula de la Empresa en la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
8. Carta compromiso en donde establezca que, en caso de resultar adjudicado, proporcionará a su personal el equipo de protección necesario y quedará obligado a utilizarlo en todos los trabajos desempeñados.
9. Fotografías del uniforme completo y credencial con los que dotará a su personal para la asignación del servicio en **BANOBRAS**. **En las fotografías se debe observar que el uniforme y la credencial, cumplen con lo requerido en los numerales 13 y 14 del apartado II. Alcance general de los servicios, del presente Anexo Técnico.**
10. Incluir en su propuesta marca de cada uno de los bienes señalados en el apartado **VI. Herramientas y equipo mínimos necesarios, con los que deberá contar el Proveedor, para la correcta prestación del servicio.** Es importante señalar que los productos que oferte deben ser de calidad reconocida.
11. Carta compromiso en donde señale que dotará de un equipo de telefonía celular con llamadas y mensajes ilimitados, para el Supervisor designado al servicio de **BANOBRAS**.
12. El incumplimiento en la presentación de alguna de las cartas, documentos y/o requerimientos solicitados en el presente **Anexo Técnico**, será motivo para desechar las propuestas de los licitantes.

Propuesta Económica:



El **Licitante** debe presentar:

1. Su Propuesta Económica en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su Propuesta Económica, considerando que el contrato será de carácter abierto, por lo que las cantidades de personal serán consideradas como referencia para el cálculo de los precios unitarios y para efectos de ponderación económica de las ofertas presentadas en este procedimiento de contratación. **BANOBRAS**, a través del **Administrador del Contrato**, solicitará las cantidades de conformidad con sus necesidades.
3. El costo por elemento, el cual debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación de los servicios incluyendo el costo de las herramientas y/o equipos, cuya suma por todos los Elementos requeridos debe convertirse en la Cotización Mensual de los Servicios antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. **BANOBRAS** utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del servicio, mes de 30 días, con base en la facturación del mes correspondiente.
5. Su Propuesta Económica en pesos mexicanos.
6. Su Propuesta Económica, conforme al Modelo que se adjunta a este **Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
7. Mención expresa que los Costos Propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
8. La Propuesta Económica, preferentemente en papel membretado o identificada la razón social de la Empresa y con firma autógrafa de su Representante Legal y estar dirigida al Titular de la Gerencia de Adquisiciones de **BANOBRAS**, Lic. Karla De Tuya Garcia.

ATENTAMENTE


Lic. Miriam Sulamita Saldivar Márquez
Gerente de Servicios Generales.


Arq. José Elías Carlos Gómez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.



